



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por **LUZ ELENA BENAVIDEZ DIAZ** contra **PABLO SEGUNDO JULIO HERNÁNDEZ RAD. 479804089001-2021-00110-00.**

INFORME SECRETARIAL: 23/11/2021. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, durante el traslado de la liquidación del crédito, presentada por la abogada, Ana Marcela Ortega Osias, en calidad de defensor de Familia de la parte ejecutante, no fue objetada. Sírvasse proveer.

Juan Felipe Cabarcas
JUAN FELIPE CABARCAS BUSTOS
SECRETARIO

REF: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por **LUZ ELENA BENAVIDEZ DIAZ** contra **PABLO SEGUNDO JULIO HERNÁNDEZ RAD. 479804089001-2021-00110-00.**

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha veintitrés (23) de junio de 2021, se libró Mandamiento de Pago a favor de **LUZ ELENA BENAVIDEZ DIAZ**, y en contra **PABLO SEGUNDO JULIO HERNÁNDEZ**, por la suma de siete millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 7.738.650), como capital de la deuda insoluble contenida en la resolución de fecha 19 de agosto de 2019 expedida por la comisaría de familia del Municipio de Zona Bananera (Magdalena), correspondientes a las cuotas alimentarias causadas desde el mes de agosto de 2019 hasta mayo de 2021; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el demandado **PABLO SEGUNDO JULIO HERNÁNDEZ**, como empleado de la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE - AGROBANACARIBE; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo excepciones que tramitar, mediante auto de fecha seis (6) de septiembre de 2021, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **PABLO SEGUNDO JULIO HERNÁNDEZ**.

Seguidamente, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado el tres (3) de noviembre de 2021, sin que la misma haya sido objetada por el demandado.

Por lo anterior y una vez revisada la liquidación del crédito, observa el Despacho que si bien el capital corresponde al libramiento de pago de fecha veintitrés (23) de junio de 2021, la misma no se ajusta a derecho toda vez que no se incluyó el mes de junio de 2021, presentándose un decremento de las cuotas generadas mes a mes producto de la obligación perseguida en esta ejecución.

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Igualmente, se evidencia que la parte demandante incluyó vestuario; obligación diferente a la suma dineraria objeto de la Litis, razón por la cual se procederá a su modificación, determinación que se indicará en la parte resolutive de éste proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

CAPITAL.....\$ 7.738.650

MES- AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
Jun.-2021	30	0,5	329.130	5.486
Jul.-2021	31	0,5	329.130	5.309
Agos.-2021	31	0,5	329.130	5.309
Sep.-2021	30	0,5	329.130	5.486
Oct.-2021	31	0,5	329.130	5.309
		TOTAL	1.645.650	26.897

SUBTOTAL..... \$ 7.765.547

**CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (5 CUOTAS)\$ 1.645.650**

TOTAL, A PAGAR \$ 9.411.197

**SON: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS
M/CTE.**

SEGUNDO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)